

PRONTO DESPACHO. -

Señor Juez,

ROBERTO V. MATORANA, DNI 10.675.751, con el patrocinio letrado de JULIO MARIO RAZONA, abogado, Tomo LXIX Folio 530 del CFALP, Monot., IVA e IB 20119908095, y MARIA CARPINETO, Tomo 702, Folio 323 de la CFAMDP, Monot., IB 27173417131, con domicilio constituido en Mendoza 4866 de la ciudad de Mar del Plata, y electrónico en IEJ 20119908095 e IEJ 27173417131, en la Causa **FMP 012014951/2002** caratula **NN Y OTROS S/ INFRACCIÓN A LA LEY 24.051. QUERELLANTE: MATORANA ROBERTO Y OTRO**, de trámite por ante el Juzgado Federal de Mar del Plata 1 – Secretaría Penal Actuaciones, ante V.S. me presento y digo:

I. Que vengo por el presente en mi carácter de querellante, a solicitar pronto despacho de diversas presentaciones efectuadas por esta parte que, permanecen en estado *En bandeja* sin el debido proveído judicial, conforme surge de las constancias del sistema de gestión.

II. Tal como se comprueba con el Certificado N° 2272518 de fecha 13/04/2026, se encuentran pendientes de despacho las siguientes presentaciones:

1. Peticiona informes técnicos. Fundamenta (5 fojas) del 09/03/2026.
2. Bloque probatorio de la continuidad delictiva (13 fojas) del 09/03/2026:
3. Desglose técnico y medidas acorde a lineamientos de la CFCP" (18 fojas). del 25/03/2026.
4. Guion video institucional Agustiner SA del 06/04/2026.
5. Base objetiva de solicitud indagatoria responsables Agustiner SA. del 06/04/2026.

III. Atento al tiempo transcurrido desde las presentaciones superando ampliamente los plazos procesales para el dictado de providencias simples, y considerando su objeto refiere a medidas críticas y el cumplimiento de

lineamientos de la Cámara Federal de Casación Penal, resulta imperativo su despacho para evitar una dilación indebida que afecte el avance de la instrucción en una causa de alta complejidad ambiental.

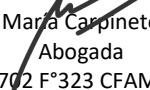
Debo resaltar que la dilación profundiza la puesta en riesgo de la salud pública y el ambiente. Este peligro ha sido objetivamente acreditado en la causa mediante numerosos informes técnico-científicos que dan cuenta de una contaminación peligrosa sostenida por décadas. La continuidad delictiva verificada se debe a una decisión estrictamente empresarial. Efectivamente, COOMARPES y AGUSTINER S.A. carecen de las habilitaciones ambientales y persisten en su conducta contaminante.

IV. Sírvase tener presente lo expuesto.

SERA JUSTICIA. –



Julio Mario Razona
Abogado
Tomo LXIX Folio 530 CFALP



María Carpineto
Abogada
T°702 F°323 CFAMDP